

**RESOLUCIÓN N°002-JG-CNGPA -2020**

**LICENCIADA JANETH GARZÓN GONZALES  
PRESIDENTE DEL CONAGOPARE AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

**Qué;** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

**Que,** el numeral 2 del el Art. 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

**Que,** el numeral 2 del Art. 17 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

**Que.** El Art 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** el art 227 de la Constitución de la república del Ecuador .- establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** el art 325 de la Constitución de la república del Ecuador establece que El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

**Que,** El numeral 2 del art 326 de la Constitución de la república del Ecuador establece que El derecho al trabajo se sustenta en los principios de irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

**Que,** el art 389 de la Constitución de la república del Ecuador, señala que El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la

recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que**, el Art. 8 COOTAD .- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y **RESOLUCIONES**, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que**, Art. 67 COOTAD .- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir **acuerdos, resoluciones** y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que**, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de Marzo de 2020** el Ministerio de Salud Pública declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicio médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) y prevenir un posible contagio masivo en la población,

**Que**, mediante **Acuerdo Ministerial N°.- MDT-076-2020 de fecha 12 de Marzo del 2020** el ministerio de trabajo acuerda expedir las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo N° 1017** de fecha 16 de marzo del 2020, se declara el Estado de Excepción por Calamidad Pública por parte del Gobierno Central, en la que en su Art. 6 se dispone la **SUSPENSIÓN** de la jornada presencial de los trabajadores y servidores del sector público y se acogerán a la modalidad **TELETRABAJO** conforme el Acuerdo Ministerial N°.- MDT-076-2020 dictado por el Ministerio del Trabajo.

### RESUELVE:

Expedir **LAS DIRECTRICES DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL N°076-2020 (TELETRABAJO) EN EL CONAGOPARE AZUAY.**

**Art 1.-Del objeto.-** El objetivo de la presente resolución es la de viabilizar y regular la aplicación de teletrabajo emergente en el CONAGOPARE AZUAY, de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 1017 y al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, durante la declaratoria de emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19)

**Art 2.- Del ámbito.-** La directrices de la presente resolución son de aplicación para el personal del CONAGOPARE AZUAY conforme Acuerdo Ministerial N°.- MDT-2020-076, de fecha 12 de Marzo del 2020.

**Art 3.-De la adopción de teletrabajo emergente.-** A fin de garantizar la salud de los trabajadores y servidores públicos del CONAGOPARE AZUAY, durante la emergencia sanitaria declarada; se implementa el teletrabajo emergente dentro de esta entidad, a partir del 17 al 24 de marzo del 2020 conforme literal a) del Art. 6 del Decreto Ejecutivo N° 1017, dicho periodo podrá ser ampliado previo comunicado de la Presidencia del CONAGOPARE AZUAY y siempre que persista la Emergencia Sanitaria.

En caso que la Declaratoria del Estado de Excepción persista, el periodo de Teletrabajo se acogerá a este nuevo periodo.

**Art 4.- De la implementación de teletrabajo emergente.-** La modalidad de teletrabajo no implica reducción o suspensión de jornada laboral ordinaria o especial, por lo que lo único que modifica es el lugar de trabajo, siendo obligación del trabajador o servidor cumplir con sus funciones y obligaciones en la medida de lo posible y acorde a la naturaleza de su cargo.

La implementación del denominado teletrabajo en el CONAGOPARE AZUAY, se lo regulará tomando en cuenta las siguientes directrices:

- 1.- El lugar de trabajo del personal que se incorpora o trabajará bajo este mecanismo será su Domicilio o a su vez la residencia indicada en el Formulario Teletrabajo CONAGOPARE AZUAY
- 2.- Se programará actividades y resultados con el trabajador o servidor acorde a su cargo y funciones, las mismas que serán presentadas mediante el Formulario Teletrabajo CONAGOPARE AZUAY, que será llenado el trabajador o servidor.
- 3.- Se monitoreará el cumplimiento de la jornada de trabajo, mediante el uso de redes o canales de comunicación, para lo cual se aplicara lo establecido en el Art. 5 de la presente resolución.
- 4.- En caso que el servidor o trabajador requiera trasladar documentación, equipos o herramientas institucionales a su domicilio para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, este se responsabilizará de su cuidado, custodia, buen uso y confidencialidad; además, se reportará al Coordinador Provincial sobre los insumos extraídos de la institución, para su debido conocimiento y registró.

En el caso de los servidores públicos y trabajadores a los cuales la autoridad competente les disponga aislamiento como medida de prevención para evitar el contagio, se acogerán al teletrabajo emergente; así como, adultos mayores; y, personal que presente cualquier tipo de síntomas que alerten la presencia del virus.

**Art. 5.- Del control de asistencia:** Para el debido monitoreo del cumplimiento de la jornada laboral, se encarga al Asistencia Administrativa efectuar el debido control y registro de los mismos, por lo que se dispone las siguientes consideraciones:

- 1.- El Servidor o Trabajador al iniciar su jornada de trabajo, esto es a las 08:00am remitirá un correo electrónico a [conagopareazuay@gmail.com](mailto:conagopareazuay@gmail.com), y de igual manera al finalizar su jornada, esto es a las partir de las 17:00pm. Se deja a discreción la respectiva hora del almuerzo.
- 2.- El Encargado de Talento Humano se reserva el derecho de utilizar cualquier otro medio de control para efectuar el monitoreo en el momento o tiempo que crea pertinente, para garantizar la permanencia en el lugar de trabajo temporal (Domicilio).

**Art 6.- Del registro de teletrabajo emergente:** Se efectuará el debido registro del personal que se encuentre bajo la modalidad de teletrabajo emergente mediante la implantación del formulario de registro de trabajadores emergentes disponible en la página web <http://www.trabajo.gob.ec/registro-4/>, el cual deberá ser enviado al correo electrónico [infoteletrabajo@trabajo.gob.ec](mailto:infoteletrabajo@trabajo.gob.ec),

**Art 7.- De la terminación de teletrabajo emergente:** el teletrabajo emergente podrá culminar por:

- a) Acuerdo de las partes
- b) Finalización de la declaración de Emergencia Sanitaria
- c) Terminación de la declaratoria del Estado de Excepción.

**Art 8.- De la suspensión de actividades:** Observando las medidas implementadas por el Gobierno Central, se suspende toda visita técnica o inspecciones programadas no urgentes, por lo que de ser necesaria realizar visitas de campo o inspecciones, estas se las realizará bajo responsabilidad del servidor público o trabajador y previa autorización de la Presidenta

De igual manera se suspende todo tipo de atención al público o cualquier actividad que implique contacto directo entre los servidores o trabajadores y la ciudadanía en general.

**Art. 9.- De medios de comunicación:** El CONAGOPARE AZUAY implementará el uso de medios digitales de comunicación para solventar inquietudes y receptor peticiones efectuadas por la ciudadanía o cualquier entidad pública o privada que la requiera.

Se habilitará el correo electrónico [conagopareazuay@gmail.com](mailto:conagopareazuay@gmail.com), y además se publicara el directorio del personal institucional, para que sean contactados por los funcionarios de los Gobiernos Parroquiales del Azuay, en caso de requerirlos.

Funcionario	Cargo	WhatsApp	Correo Electrónico	Facebook
Ing. Giovanni Sarmiento P.	Coordinador Provincial	0987231448	<a href="mailto:gsarmientoagopa@gmail.com">gsarmientoagopa@gmail.com</a>	Giovanni Sarmiento Palacios
Eco. Alicia Pacurucu B.	Financiera	0998898589	<a href="mailto:apacurucuagopa@gmail.com">apacurucuagopa@gmail.com</a>	Alicia Piedad Pacurucu
Lcdo. Carlos Quezada R.	Asesor en Comunicación Social y Relaciones Públicas	0990101863	<a href="mailto:agopacomunicacion@gmail.com">agopacomunicacion@gmail.com</a>	Carlos Quezada
Abg. Pablo Ávila A.	Secretario - UATH	0987974619	<a href="mailto:pavilaagopa@gmail.com">pavilaagopa@gmail.com</a>	Pablo Avila Astudillo
Dr. Johnny Cajas S.	Analista en Consulta y Patrocinio	0991742243	<a href="mailto:jfcajas@gmail.com">jfcajas@gmail.com</a>	
Arq. Marisol Vizuete Z.	Técnico en Proyectos e Infraestructura	0999192162	<a href="mailto:marisolvizuete@gmail.com">marisolvizuete@gmail.com</a>	Marisol Vizuete Zuñiga
Ing. Javier Sánchez R.	Técnico Ambiental y Producción	0989175476	<a href="mailto:jsanchiz99@gmail.com">jsanchiz99@gmail.com</a>	Javier Sánchez
Soc. Fabián Zúñiga M.	Técnico en Planificación	0969622316	<a href="mailto:fabizunigam@gmail.com">fabizunigam@gmail.com</a>	Fabián Zúñiga Moscoso
Ing. Xavier Vinueza M.	Contador	0987980319	<a href="mailto:xvinuezaagopa@gmail.com">xvinuezaagopa@gmail.com</a>	Xavier Vinueza
Eco. Fernando Uruchima	Asistente Administrativo	0991683677	<a href="mailto:conagopareazuay@gmail.com">conagopareazuay@gmail.com</a>	Fernando Uruchima
Sr. José Luis Vázquez	Chofer	0989565987	<a href="mailto:joseluis9045@live.com">joseluis9045@live.com</a>	Jose Luis Vazquez

Los Servidores y Trabajadores del CONAGOPARE AZUAY, tendrán sus contactos y correos habilitados durante la jornada laboral para una fluida y constante comunicación entre los mismos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** Una vez finalizada el teletrabajo se realizarán los informes finales de las actividades y resultados efectuados bajo la implementación del teletrabajo emergente.

**SEGUNDO.-** En caso de existir alguna disposición oficial por parte de las autoridades pertinentes del Estado Ecuatoriano, la presente Resolución dejará de surtir efecto alguno en cuanto a la intencionalidad de la implementación de teletrabajo en el CONAGOPARE AZUAY.

**TERCERO.-** Las y los servidores públicos y trabajadores respetarán el horario ordinario de labores que mantiene la institución, debiendo enviar un correo electrónico a quien esté a cargo del control de asistencia al iniciar sus actividades (08H00), y al finalizar sus labores (17H00), dejando a discreción la hora del almuerzo.

**CUARTO.-** No podrá alegarse desconocimiento de la aplicación de la presente Resolución una vez que se haya efectuada la debida notificación mediante correo electrónico u otros medios de comunicación como redes sociales o grupos digitales de comunicación. (Chats)

**QUINTO.-** En caso que el servidor o trabajador requiera de un permiso, licencia o cualquier otro tipo que amerite dejar su domicilio, será informado previamente al encargado del control de asistencia, esto es el Asistente Administrativo para su conocimiento. Ningún permiso será imputado a vacaciones en consideración del Estado de Excepción.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** En lo que corresponde al registro de asistencia al correo electrónico oficial, se lo efectuara a partir del 18 de marzo del presente año.

### DISPOCION FINAL.

La presente **RESOLUCIÓN** entra en vigencia a partir de su fecha de suscripción para lo cual será también publicada en la página oficial del **CONAGOPARE AZUAY** y remitido a los correos electrónicos de los Gobiernos Parroquiales del Azuay.

**Notificación.-** Se dispone a Talento Humano efectuar la debida notificación con la presente RESOLUCION a todos los servidores y trabajadores del **CONAGOPARE AZUAY** para su aplicación y cumplimiento.

Dado y firmado en las 16:30 en Cuenca, a los 17 días del mes de Marzo del 2020

**LICENCIADA JANETH GARZÓN GONZALES**  
**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE AZUAY**